

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio DGAJEPL/CAJC/0478/2025 y anexos de Jesús Juárez Lezama, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	004738
2. Oficio CJ/SJCAE/DGALE-DPC/191/2025 y anexos de Edgar Badillo Morales, quien se ostenta como Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla.	004933

Documentales recibidas el veinticinco y veintisiete de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

Informes. Agréguese al expediente los oficios y los anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso y del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno, ambos del Estado de Puebla, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales **rinden**

¹ De conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de la normativa siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Puebla

Artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

(...)

III.- Ejercer la representación legal del Poder Legislativo del Estado, pudiendo delegar dicha representación al Secretario General o al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos cuando lo considere adecuado;

(...).

Artículo 189 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos las atribuciones siguientes:

(...)

XV.- Ejercer la representación legal del Poder Legislativo por delegación expresa del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Puebla

Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. La Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.

El Consejero Jurídico es el representante jurídico del Estado. El Gobernador podrá otorgar esa representación a alguno de los servidores públicos que lo auxilien para casos singulares.

Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. El Gobernador o Gobernadora contará con una Consejería Jurídica que dependerá directamente de él o de ella y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Estado y al Gobernador o Gobernadora, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga con cualquier carácter o tenga interés. La representación a que se refiere esta fracción comprende la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales;

II. Promover medios preparatorios a juicio, medidas precautorias, demandas, denuncias, contestaciones, reconveniones, incidentes, y recursos; ofrecer pruebas, presentar alegatos, e intervenir en todos los demás actos procesales en los asuntos en los que el Gobernador o Gobernadora sea parte o tenga interés, hasta la conclusión y ejecución de los juicios correspondientes; (...).

Artículo 5 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla. Para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, la Consejería y su titular se auxiliarán y contarán con la siguiente estructura orgánica y Unidades Administrativas: (...)

III.1.1. Dirección de Procedimientos Constitucionales; (...).

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de la Entidad. La Dirección de Procedimientos Constitucionales estará a cargo de una persona titular que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Análisis y Litigioso Estratégico y tendrá, además de las atribuciones generales señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

los informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, estrados, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando **delegados**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los **estrados** de este Alto Tribunal y exhibiendo las **documentales en formato digital** en el dispositivo de almacenamiento que acompañan a los oficios de cuenta; además, se tiene al Poder Ejecutivo estatal ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente electrónico. Sobre la petición del representante legal del Poder Ejecutivo estatal en torno a que se le autorice el acceso al expediente electrónico del presente medio de control constitucional, se advierte que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición del Poder Legislativo estatal para que se permita a los delegados designados imponerse de los autos por medios electrónicos, se le autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

I. Representar legalmente al Estado, a las personas titulares de la Gubernatura, la Consejería, la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico y la Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervengan con cualquier carácter o tengan interés, comprendiendo esta representación la sustitución de autoridades responsables para todos los trámites en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales, en forma conjunta o indistinta con su superior jerárquico, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo vigilar la debida tramitación y atención de estos procedimientos; (...).

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda al **exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de las leyes impugnadas y de los Periódicos Oficiales en los cuales se publicaron las mismas**; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Vista. Con copia simple de los informes presentados, dese vista a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, por estrados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2025

realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 9/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

GSS/LMT 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T19:33:50Z / 13/03/2025T13:33:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a4 80 f7 b2 b0 2f 8c 17 1b 5d 57 45 17 8c 3d 07 16 1a 69 48 98 a0 da 32 e9 cc ab d7 89 72 70 7f a3 1e f4 8c f6 d1 0c a9 12 b9 5c 65 7b 2b 99 18 d0 32 d0 c8 17 e2 da df 82 d7 6e 87 a5 ad c1 a2 a9 75 f6 b2 3b 45 6d ca 9f 39 77 61 41 8e a8 f0 ff 81 ec 1b cf ad 93 83 8b 7d 11 8d d1 4b 81 d7 56 d1 58 e3 77 22 d5 9f 38 ac 01 85 b0 1d 2f 6a 03 64 22 1d 53 76 81 d6 da 2f 85 5d 4c 29 90 45 50 9e 83 0a 3a ec df 29 cd 09 9c a1 c0 8f 9e 5e 1a e3 49 74 4a 23 a1 85 77 fd 48 62 db 86 b7 99 f8 de a5 d8 a0 b5 25 ce 93 18 ab c9 d9 60 e7 2d 88 11 17 bb 89 31 99 46 bf 83 cb c2 9c f7 81 7e ed 17 31 15 79 bb 4d 89 4c da 0d 03 35 d4 93 bc 34 91 d9 48 f7 ba 0b 13 71 4e 7e 82 5e fb 9f b9 73 ce e0 b8 97 48 a2 cb 85 ad b3 ca 22 27 7b e7 30 f1 30 6f 44 01 30 eb e5 64 5f 0b 1f 39 6e d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T19:33:50Z / 13/03/2025T13:33:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T19:33:50Z / 13/03/2025T13:33:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8288567			
	Datos estampillados	AD4A722DE6F1782F30D02DDEF5C169B853037ABA6EB0CB2AD0E351EFA56A9ED5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T20:08:32Z / 06/03/2025T14:08:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 ec 13 de 3b c3 9f 7a e9 24 f3 f9 82 cc f5 1c cd e8 cb 54 c3 95 6e fd 3f fe 6c 92 4a 21 6b ce 13 bc c2 2b 6a ad ac 92 06 25 c8 88 03 e3 83 32 a8 22 22 2c eb 39 86 cf 9e ac 39 7f a4 c6 d7 7e d8 28 80 91 20 81 5a 63 26 dc 4e 5f 82 b8 98 0a 4c 57 f9 87 8b 28 32 82 f2 f8 d6 4f fb f5 f9 28 87 4e 62 a7 eb 2c fd 9b 48 88 e1 1e cd c5 e5 13 29 10 82 3e 5c f5 1c 29 c2 90 ac 8f 8f 59 c4 8f 3a d6 57 d7 50 97 2a a2 e8 c0 11 42 50 2b b4 b1 a9 80 77 de f1 c0 72 d8 8c 38 86 cd e0 e9 d4 d8 5e f5 7d 32 f3 d1 6b 00 be a9 2f 49 2f 04 10 d4 46 92 3a 70 91 45 34 68 3f 4a 00 43 5a fc 44 b2 19 58 3a 66 43 aa 82 cc 46 7b ec 59 86 e9 14 63 b8 17 04 c5 b4 1c 97 b2 f0 2e 8d 29 06 46 49 9f f7 fe 43 ae d7 84 da fc 81 17 16 f2 f4 00 6c 2a 0c e6 bc 7c 60 9a da 2a 3a 70 72 83 fd f9 72 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T20:08:32Z / 06/03/2025T14:08:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T20:08:32Z / 06/03/2025T14:08:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8238487			
	Datos estampillados	179B8E340E72EC73E1C3A3A794CE9FA386F84019A748E877F0155BE9545DB0A4			